



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que en fecha 21 de marzo de 2022, mediante la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulum, se aprobó el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fuera publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo en fecha 3 de junio del mismo año; el mismo Reglamento, tuvo una modificación aprobada en la Décima Novena Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de junio de 2022, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 08 de julio de 2022.
- X. Que de la constante revisión del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, objeto de la mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse incorporando nuevas figuras, conceptos y procedimientos.
- XI. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio.
- XII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar acabo la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha 3 de junio de 2022, para actualizar el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de las atribuciones de este cuerpo colegiado, que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 3 de junio de 2022, con última modificación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 08 de julio de 2022; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 33, las fracciones III, IV y V del artículo 35, la fracción VIII del artículo 34, la fracción I del artículo 39, las fracciones VII, X y XVI del artículo 44, las fracciones II y IV del artículo 45, la fracción II del artículo 47, la fracción I del artículo 78 y se modifica la denominación de la Sección Decimotercera del Capítulo II, del Título Segundo; se adicionan la fracción V del artículo 45, la fracción IV del artículo 47, las fracciones XVII y XVIII de artículo 38, la fracción VI del artículo 50, las fracciones III y V del artículo 52; y se derogan el artículo 48 y la porción normativa que hace referencia a la Dirección General de Planeación Municipal y al Instituto Municipal de Planeación del artículo noveno transitorio, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Lo anterior, para quedar como sigue:

Artículo 33. La Tesorería Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. ...
- a)
- b)
- c)
- II. ...
- III. Dirección de Egresos y Finanzas
- IV. Dirección de Contabilidad
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

Artículo 34. La o el titular de la Contraloría Municipal, en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en los ordenamientos estatales y municipales aplicables, tendrá las funciones siguientes:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



VIII. Rendir informe semestral a la o el Presidente Municipal sobre el resultado de las acciones de control y evaluación realizadas a las Dependencias y Entidades;

IX. ...

Artículo 35. La Contraloría Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. ...
- a). ...
- b). ...
- c). ...
- II. ...
- III. Dirección de Fiscalización y Auditoría Financiera;
- IV. Dirección Auditoría de Obra Pública;
- V. Dirección de Investigación y Calificación de Faltas Administrativas;
- VI. ...

Artículo 38. La Dirección General de la Oficina de Presidencia, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las funciones siguientes:

I. ...

- XVII. Formular, a través de la Consejería Jurídica y en coordinación con las unidades jurídicas de las Dependencias Municipales, los proyectos de leyes, reglamentos, circulares y demás instrumentos del marco jurídico municipal;
- XVIII. Compilar y actualizar, a través de la Consejería Jurídica, el marco jurídico municipal en coordinación con las unidades jurídicas de las Dependencias Municipales; y
- IX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 39. La Dirección General de la Oficina de Presidencia, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de la Oficina de Presidencia;
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. ...
- VI. ...

Artículo 44. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Pública en el despacho de los asuntos de su competencia tendrá las funciones siguientes:

I. ...

...

VII. Elaborar los proyectos que la Dirección General de Planeación designe de acuerdo con las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y presentarlos para su valoración técnica ante la instancia municipal correspondiere;

X. Regular, promover, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, la infraestructura pública del Municipio, supervisando su correcta aplicación de acuerdo con lo estipulado las disposiciones que resulten aplicables a la materia;

...

XVI. Proponer, controlar y evaluar la ejecución de los programas de inversión en materia de infraestructura pública y servicios relacionados con la misma que realice el Municipio, en relación con los planes y programas establecidos cuidando el cumplimiento de estos;

...

Artículo 45. La Dirección General de Infraestructura Pública, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

I. ...

- a). ...
- b). ...
- c). ...

II. ...

III. Dirección de Elaboración de Proyectos de Infraestructura Pública;

IV. Dirección de Seguimiento de Obra;

V. Dirección de Control de Calidad de Obra; y

VI. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 47. La Dirección General de Planeación Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten letter 'B' in blue ink at the bottom right]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- I. ...
 - a). ...
 - b). ...
 - c). ...
- II. Dirección de Planeación de Evaluación del Desempeño;
- III. Dirección de Gestión de Recursos y Seguimiento Financiero;
- IV. Dirección Técnica de Instrumentos y Proyectos; y
- V. ...

[Handwritten signature]

Artículo 48. Derogado

Artículo 50. La Dirección General de Bienestar para para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. ...
 - a)
 - b)
 - c)
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Dirección de Igualdad de Género;
- VII. ...
- VIII. ...

[Handwritten signature]

Artículo 52. La Dirección General de Turismo y Economía, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. ...
 - a)
 - b)
 - c)
- II. ...
- III. Dirección Promoción y Transversalización de la Perspectiva de Género;
- IV. ...
- V. Dirección de Mejora Regulatoria; y
- VI. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 54. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Sección Decimotercera
De la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

Artículo 55. ...

Artículo 78. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Descentralizada contará con las entidades siguientes:

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

TRANSITORIOS

Noveno. La Dirección General de Planeación Municipal, así como- Las Direcciones de la Juventud y el Deporte y de Cultura, ambas de la Dirección General de Bienestar, estarán en funciones hasta en tanto se aprueben los reglamentos de creación -del Instituto Municipal de Planeación- del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte y del Instituto Municipal de las Artes y Cultura respectivamente, instancias que las sustituirán.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Rublíquese y cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahi Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Callegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

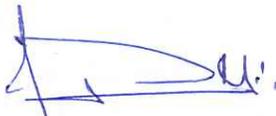

C. Paulina Yadira Maipica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Victor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.


Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 10 de octubre de 2022.

